

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio se acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 enero 1914.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del artículo 11 del reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido declarada la viruela en el término municipal de Tobed.

Zaragoza, 12 de enero de 1914.

El Gobernador,
 JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección facultativa de Montes. — 5.ª Región.

Se hace saber a los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la adjunta relación, que habiendo transcurrido el plazo señalado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 298, del día 16 de diciembre último, sin que hayan

hecho efectivo el importe del 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos en sus montes para el presente año forestal, quedan incurso en las multas personales de 17.50 pesetas con que fueron conminados, y conminados con otra igual si en el plazo de diez días no satisfacen el citado 10 por 100 y se proveen de la indispensable licencia expedida por la 5.ª Región de Montes.

Al propio tiempo he acordado señalar un plazo de diez días para hacer efectivas dichas multas, transcurrido el cual sin haberlo verificado se les concederá otro igual con el recargo del 5 por 100 diario del total de las mismas, y si tampoco en éste hicieran efectivas las multas impuestas, se dará cuenta a los Juzgados de instrucción correspondientes para que procedan a su exacción con arreglo a derecho.

Zaragoza, 12 de enero de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).

Relación que se cita.

Alberite, Alcalá de Moncayo, Alfamén, Almunia (La), Alpartir, Atea, Azuara, Belchite, Berreco, Cadrete, Calmarza, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cimballa, Codo, Cuarte, Fabara, Farasdués, Fombuena, Frasco (El), Fuendejalón, Fuentes de Jiloca, Ibdes, Jaraba, Lagata, Langa, Lechón, Letux, Luna, Magallón, Mainar, Maluenda, Manchones, Mediana, Monterde, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Moros, Muel, Muela (La), Munébrega, Murero, Olivés, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pozuelo (El), Puebla de Albortón, Quinto, Riela, Rueda de Jalón, Sástago, Sestrica, Tobed, Torralba de los Frai-

les, Torralba de Ribota, Torrijo, Tosos, Used, Velilla de Jiloca, Vera, Vilueña (La), Villafranca de Ebro y Villanueva de Gállego.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Utilidades. — Circular.

El Real decreto de 25 de abril de 1911 impone a las Compañías mercantiles, anónimas y comanditarias por acciones la obligación de presentar en la Administración de Contribuciones de su domicilio social una declaración en forma de balance autorizado por los representantes legales de las referidas sociedades y una relación de las industrias a que se dedican y de los elementos de fabricación que en su caso utilicen.

Los indicados documentos deberán presentarse antes del día 1.º de marzo próximo, debiendo tenerse muy presente al formar los balances las prevenciones del art. 6.º del mencionado Real decreto.

Igualmente considero conveniente advertir a los representantes legales de las Compañías mercantiles sujetas al pago de la contribución sobre utilidades, que en el plazo de los dos meses siguientes a la celebración de las Juntas deberán presentar en la Administración la memoria y el balance, acompañando a estos documentos nota explicativa de las partidas consignadas en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si en la Junta se hubiera acordado reparto de beneficios a los accionistas, la declaración jurada correspondiente al dividendo deberá presentarse en los quince días siguientes a la fecha en que el acuerdo se haya tomado.

Si la Sociedad o Compañía no cerrare su balance o no celebrare la Junta antes del día 1.º de junio, deberá presentar en la Administración de Contribuciones una declaración jurada provisional, para que pueda procederse a la liquidación del impuesto, sin perjuicio de presentar los documentos que fija el párrafo 3.º del art. 8.º de la ley en los plazos señalados.

Zaragoza, 12 de enero de 1914.—Narciso López Montenegro.

SECCION QUINTA

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Debiendo procederse a la elección de Habilitado de los partidos de Caspe y Pina por fallecimiento del que desempeñaba dicho cargo, esta Sección tiene acordado anunciarlo así en el BOLETÍN OFICIAL para que llgue a conocimiento de los Sres. Alcaldes, Juntas locales y Maestros, a fin de que el día 1.º de febrero próximo, a las diez de su mañana, se celebre en las cabezas de los expresados partidos y en los locales de la Casa Consistorial la referida elección,

sujetándose a lo prescrito en el Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902.

Zaragoza, 13 de enero de 1914.—El Jefe de la Sección, Nicolás Tello.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Debiendo proveerse una plaza de Peón-guarda, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real decreto de 20 de diciembre de 1912, y en uso de las atribuciones que me concede mi cargo, he dispuesto convocar a exámenes, que tendrán lugar los días 11 y 12 de febrero próximo.

Los individuos que soliciten examen deberán presentar en las oficinas del Distrito forestal, Morería, 9, principal, los documentos siguientes: instancia solicitando examen, acompañada de la partida de nacimiento expedida por el Juzgado, en la que conste que es mayor de 23 años y no excede de 35; pase a la reserva o licencia absoluta; certificación de la Dirección general de Penales, en la que se haga constar que el aspirante no ha sufrido pena aflictiva; certificación, expedida por la Alcaldía, en la que se haga constar la talla que tuvo al entrar en quintas, y debo hacer constar que no se recibirán las solicitudes de los aspirantes que no tengan como minimum la talla de un metro seiscientos treinta milímetros que prescribe el citado Reglamento, y asimismo que se pasará el tanto de culpa a los Tribunales, por falsedad en documento público, contra los Alcaldes que expidan certificación y se compruebe que el individuo no tiene la talla que se certifique; certificación, expedida por el Presidente de la Junta del Censo electoral, en la que se haga constar que el solicitante ha emitido su sufragio en las últimas elecciones; certificación, expedida por el Médico de la localidad de que es vecino el solicitante, en la que se haga constar que el aspirante no tiene defecto físico o enfermedad que le impida desempeñar este cargo.

Esta documentación se extenderá: la instancia, en papel sellado de peseta, y las certificaciones, en papel sellado de dos pesetas, excepción de la correspondiente a la Presidencia del Censo electoral.

El plazo para la presentación de la solicitud pidiendo examen terminará a las doce de la mañana del día 10 de febrero; pasado el que, no se admitirá instancia alguna bajo ningún pretexto, como tampoco se admitirán si no viene completa y en forma legal la documentación detallada, o si no está en debida forma reintegrada como queda indicado.

Los exámenes constarán de dos ejercicios: el primero tendrá por objeto probar los aspirantes las aptitudes físicas para el desempeño del cargo de Peón-guarda, ejecutando durante una hora trabajos culturales con azada, picachón y arado, y el segundo ejercicio, o examen propia-

mente dicho, se efectuará con sujeción al cuestionario que a continuación se inserta.

El primero de los ejercicios tendrá lugar el día 11 de febrero, a las once y media de la mañana, en el lugar que se designará, y el segundo el día 12, a las diez de la mañana, en las oficinas del Distrito forestal.

Los aspirantes a los que les haya sido admitida la solicitud pidiendo exámenes, deberán presentarse el día 8 en dichas oficinas del Estado para ser tallados y recibir las órdenes oportunas relativas al lugar donde ha de efectuarse el primer ejercicio.

Zaragoza, 12 de enero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Cuestionario para exámenes de Peones-guardas.

Aritmética.

Numeración.—Escribir un número enunciado y leer un número escrito.

Suma.—Definición.—Regla para la ejecución de la suma.—Ejemplos de esta operación.

Sustracción.—Definición.—Regla de la sustracción.—Ejemplos de esta operación.—Prueba de la sustracción.

Multiplicación.—Definición.—Regla y ejecución de la operación.—Ejemplos.

División.—Definición.—Regla y ejecución de la operación.—Ejemplos.—Prueba de la división.

Sistema métrico-decimal.—Base del sistema.—Unidades principales.—Unidades usuales.—Formación de los múltiplos y divisores de la unidad principal.—Medidas de longitud, medidas de superficie, medidas de volumen, medidas de capacidad y medidas de peso.

Geometría.

Definiciones de línea recta, curva y mixta.—Ángulos: ángulos agudos, rectos y obtusos.—Triángulos: triángulo equilátero, isósceles, escaleno y rectángulo.—Cuadriláteros: cuadrilátero rectángulo, cuadrado, rombo y trapecio.—Circunferencia.—Áreas: determinación del área de un triángulo, de un rectángulo, de un trapecio y de una circunferencia; determinación del área de una figura cualquiera.

Legislación.

Personas a quienes corresponde denunciar las faltas y delitos cometidos en montes públicos.—Autoridades a quienes debe presentarse las denuncias.—Plazos para la presentación de las denuncias.—Circunstancias y datos que se harán constar en las denuncias según la clase de infracciones: requisitos que deberán cumplir los Alcaldes.—Derechos del denunciante en las multas que fueren impuestas.—Redacción de denuncias por las diferentes clases de infracciones.

NOTA.—Todas las materias contenidas en el anterior cuestionario son tratadas en las obras siguientes:

«Manual del Guarda forestal», publicado en Toledo el año 1909.—Imprenta, librería y encuadernación de Rafael Gómez Menor.

«Manual para el personal de Guardería rural y forestal», por D. Manuel Leiva y Orellana; Barcelona; establecimiento tipográfico de Mariano Galve, calle de Aviñó, núm. 18.

Cualquiera de dichas obras u otras análogas pueden servir de guía a los aspirantes.

CIRCULAR

Hallándose dispuesto por Real decreto de 23 de septiembre de 1881 que se anticipen los plazos señalados en el artículo 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos de los montes catalogados en concepto de utilidad pública, y debiendo el personal facultativo de este Distrito forestal empezar el día 1.º de febrero próximo los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de proponerse a la aprobación de la Superioridad, encargo a los Alcaldes y Secretarios de la provincia, que con anterioridad a la fecha citada y según lo prevenido en el artículo 3.º del referido Real decreto, remitan a las oficinas de este Distrito forestal, con estricta sujeción al modelo que se publica a continuación, nota exacta de los disfrutes que desean utilizar en sus montes respectivos durante el año forestal de 1913 a 1914.

A su vez, los Alcaldes acompañarán copias legalizadas de los documentos que posean relativos a derechos de mancomunidad o alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, debiendo los pueblos que tengan estos derechos en los montes de otros pueblos suscribir, independientemente de éstos, el estado de aprovechamientos que desean utilizar.

De orden del Ilmo. Sr. Director general Jefe de la 2.ª Inspección, y con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 16 de febrero de 1901, se publica la presente circular para su puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados; previniéndoles que no se concederán más aprovechamientos que los incluidos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme dispone el artículo 88 del Reglamento de 17 de mayo de 1865.

Zaragoza, 12 de enero de 1914.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

MODELO QUE SE CITA

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de.... se propone realizar en los montes públicos del mismo en el próximo año forestal, conforme a lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865.

NOMBRE DE LOS MONTES Y SU PERTENENCIA	NOMBRE DE LA PARTIDA O CUARTEL	ÁRBOLES			LEÑAS			PASTOS para el ganado de uso propio y de labor de los vecinos.			PASTOS de adjudicación a los vecinos mediante tasación o pago de un canon.			PASTOS POR SUBASTA			COMUNIDAD con otros pueblos y observaciones respecto a derechos y servidumbres.	
		Número.	Especie.	Objeto a que se destinan.	Número de kilogs.	Especie.	Objeto a que se destinan.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación Pesetas.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación Pesetas.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación Pesetas.		

Circunferencia.... centímetros.

Altura.... metros.

Las dimensiones de los árboles serán por término medio las siguientes . . .

La época para el pastoreo será desde el día.... hasta el día....

(Fecha y firma).

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Villafranca de Ebro que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 31 de diciembre de 1913 al 4 de enero de 1914, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 10 de enero de 1914. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2	Gabriel Labarta	»	3	Marzo.	1913	61'80	3'09	64'09
15	Nazario Amorós	»				128'75	6'44	135'19
17	Pilar Marqués	»				30'90	1'55	32'45
18	Gonzalo Postigo	»				77'25	3'86	81'11
34	Pedro López	»				15'45	0'77	16'22
35	Narciso Berné	»				77'25	3'86	81'11
36	Francisco Valiente	»				46'35	2'32	48'67
37	Angel Martín	»				46'35	2'32	48'67
39	Maximiano Español	»				61'80	3'09	64'09
40	Antonio Miguel	»				30'90	1'55	32'45
TOTAL						576'80	28'85	605'65

SECCION SEXTA

Mara.

El reparto de consumos de este pueblo para el corriente año, estará de manifiesto, en el sitio de costumbre de la localidad, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Mara, 10 de enero de 1914. — El Alcalde, José Domínguez.

Nuévalos.

En el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del corriente año, han sido incluidos, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley, Emilio Telesforo García Rodríguez, hijo de José y de Encarnación; Juan Amelio Escolano García, hijo de José y de Blasa, y Luis López Pérez, hijo de Clemente y de Benita, e ignorándose el paradero de los mismos, se cita a dichos mozos para que concurran a los actos de rectificación y cierre definitivo del expresado alistamiento, sorteo y clasificación de mozos alistados, que tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo de este año respectivamente; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación les parará el perjuicio consiguiente.

Nuévalos, 10 de enero de 1914. — El Alcalde ejerciente, Antonio Solórzano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PUEYO BARÓN, José María; cuyo paradero se desconoce; comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión provisional decretada en causa que se le sigue por estafa.

RUIZ MARTÍNEZ, María del Pilar Casimira; de estado soltera, hija de José y de Felipa, natural de Santander, vecina de Barcelona, sin profesión y cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa sobre estafa; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, en el término de diez días, para su ingreso en la prisión preventiva del partido por haberse acordado su prisión.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNÁNDEZ RAMÍREZ, Manuel; vecino que fué de Tudela y Zaragoza de trece años de edad, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá el día veintiséis de marzo próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, como testigo, a fin de celebrar el juicio oral de la causa seguida contra Agustín Alastuey Burgos y otros, sobre abusos deshonestos.

IBÁÑEZ GRACIA, Juan; y

SANZ TENA, Manuel; cuyos domicilios se desconocen; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Jacinto Labaila Gómez en causa sobre atentado, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el precio de su tasación, los bienes embargados a dicho penado a las resultas de dicha causa, cuyos bienes se describen a continuación:

- 1.º Un baúl casi nuevo: tasado en doce pesetas cincuenta céntimos.
- 2.º Doce sillas de anea, en buen uso: tasadas en veinticuatro pesetas.
- 3.º Una cómoda: tasada en cuarenta pesetas.
- 4.º Una mesa de sala: tasada en quince pesetas.
- 5.º Una mesa camilla: tasada en doce pesetas.
- 6.º Un espejo: tasado en quince pesetas.
- 7.º Seis cuadros de Santos: tasados en treinta pesetas.
- 8.º Seis cuadros de comedor: tasados en treinta y seis pesetas.
- 9.º Un armario estante: tasado en cincuenta pesetas.

10.º Una viña, sita en término municipal de Ariza y partida Canal del Prado, de cabida de una hanegada, igual a diez y siete áreas treinta y nueve centiáreas, que linda al Norte y Este con camino, al Sur viña de Joaquín Trigo y al Oeste con Niceto Ranz: tasada en trescientas ochenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.

11.º Una bodega con diez y seis alquezas, sita en la partida de San Francisco, término municipal de dicho pueblo; que linda por frente y espalda con camino, por derecha con otra de Tomás Hernández y por izquierda con la de Felisa Lázaro, tasada en ochocientos noventa y tres pesetas cincuenta céntimos.

Los remates tendrán lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, el de los muebles el día veinticuatro del actual, a las doce de su mañana, y el de los inmuebles el día siete de febrero próximo, a igual hora.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los indicados bienes, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno.

Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que los muebles se encuentran en poder del depositario D. Federico Semper Sánchez, vecino de Ariza, donde podrán ser examinados.

Dado en Ateca, a diez de enero de mil novecientos catorce.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

Tarazona.

Edicto.

D. Alfredo Cabello Casaus, Juez de instrucción accidental de Tarazona de Aragón y su partido;

Por virtud del presente edicto y para cumplir órdenes de la Superioridad, se cita, llama y emplaza a Rafaela Barrul Vargas (gitana), procesada en causa número treinta y seis del año mil novecientos trece, que se le siguió en este Juzgado sobre estafa, cuyo paradero y domicilio de aquélla se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber las conclusiones del Ministerio Fiscal y pena que pide se imponga a dicha procesada por la expresada causa, y prestada su conformidad con dichas conclusiones la representación de la procesada, manifieste ésta si ratifica éste dicha conformidad y lo está en sufrir la pena pedida; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tarazona de Aragón, nueve de enero de mil novecientos catorce.—Alfredo Cabello.—De su orden, Francisco Pardo, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de principal, intereses y costas reclamadas en juicio ejecutivo, se sacan a la venta en pública subasta y por el precio de su tasación, del que se descuenta el importe de las primeras hipotecas, que quedan subsistentes, las siguientes fincas:

1.ª Una posesión, situada en las afueras de esta ciudad, paseo de María Agustín, procedente de otra de mayor cabida, número veinticinco duplicado moderno del barrio del Castillo compuesto, según el plano formado para la división de tal finca, de las porciones que se ex-

presan: número 7 del plano, pequeño corral detrás de la casa número veintisiete del paseo de María Agustín; número 8, cubierto vaquería; número 9, cuadra vaquería con piso arrendado; número 10, un cubierto cuadra sin arrendar; número 11, un edificio vaquería con piso y granero arrendado; número 12, un depósito de agua; número 13, parte del cobertizo destinado a habitaciones y dividido por la línea que dista veinte metros a contar desde la línea de la fachada del paseo de María Agustín, medianil a dicha línea con la porción de finca de doña Sebastiana Taboado; número 14, trozo de corral de la casa número veinticinco moderno, perteneciente a la porción de finca adjudicada en la partición que se expresará a dicha D.^a Sebastiana; número 15, porción de corral comprendido entre el corral número 6 perteneciente a dicha señora y la vaquería número 11; número 16, corral lindante con la vaquería número 18, que se adjudicó en dicha partición a los hermanos Ara y Hernández, vaquería número 11 y depósito de agua número 12 de la finca que se describe, paso de cuatro metros de ancho propiedad de Joaquín Moliner y tapia pararela al riego, que pertenece a la porción de finca que se adjudicó a D.^a Dionisia Ara. Esta porción de finca tiene la entrada por el paso común y proindiviso, marcada por el centro del corral entre la porción de finca de D.^a Sebastiana Taboado y la de los hermanos Ara y Hernández.

Las indicadas dependencias constituyen un solo fondo de mil sesenta y tres metros cuadrados; confrontante al Norte con casa y corrales de don Joaquín Moliner, al Este con finca de D.^a Sebastiana Taboado y la de los hermanos Ara y Hernández, al Sur con paso común proindiviso de la finca que se está describiendo de la de D.^a Sebastiana Taboado, de la de los citados hermanos Ara y Hernández y de la de D.^a Dionisia Ara y al Oeste con paso propiedad de este último y D. Joaquín Moliner.

Esta finca se halla tasada en treinta y dos mil quinientas pesetas; pero rebajándose las hipotecas subsistentes, que ascienden a doce mil setecientas pesetas, queda limitado el valor de esa finca a diez y nueve mil ochocientas pesetas, que es el tipo que servirá para la subasta (19.800 pesetas).

2.^a Un cubierto destinado a taller de carretaría, de cien metros superficiales, con un corral anexo de otros cien metros, sin número, todo lo que constituyó antes un solar de doscientos metros cuadrados, situado también en las afueras de esta población, paseo de María Agustín; lindante al Norte o derecha entrando con finca que fué de D.^a Dionisia Ara, hoy de D. Enrique Sagols; por Saliente o frente con el paseo de María Agustín, por Mediodía o izquierda con edificio vaquería de la viuda de D. Pedro Cobo y por Poniente o espalda con finca de D.^a Dionisia Ara.

Esta finca se halla tasada en cinco mil pesetas; pero rebajándose las hipotecas subsistentes, que ascienden a tres mil quinientas pesetas, queda limitado el valor de esa finca a mil qui-

nientas pesetas, que es el tipo que servirá para la subasta (1.500 pesetas).

3.^a Un campo en término de Miralbueno de esta ciudad, partida del Caidero, de cinco arrobas de tierra, igual a sesenta y nueve áreas veinte centiáreas; lindante por Norte con finca de la herencia de D. Florencio Ara, por Sur con carretera de herederos, por Este con viña de Florencio Calvo y por Oeste con camino llamado del Polar o Garrapinillos, mediante riego.

Esta finca se halla tasada en mil pesetas; pero rebajándose las hipotecas subsistentes, que ascienden a doscientas pesetas, queda limitado el valor de esa finca a ochocientas pesetas, que es el tipo que sirve para la subasta (800 pesetas).

4.^a Una viña en término de Miralbueno, partida de Vistabella, llamada Tablón grande de las Barajas, de cabida once cahices diez cuartales de tierra, o lo que sea, equivalentes a cinco hectáreas cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas; lindante al Norte con riego llamado de San Miguel, por donde riega; al Sur con la posesión adjudicada en la partición que se citará a D.^a Dionisia Ara y con la que se adjudicó a los hermanos Ara y Hernández; al Este con la de estos últimos, y al Oeste con finca de don Francisco Latorre y carretera de herederos. Esta finca se halla tasada en cuatro mil pesetas; pero rebajándose las hipotecas subsistentes, que ascienden a dos mil doscientas pesetas, queda limitado el valor de esta finca a mil ochocientas pesetas, que es el tipo que servirá para la subasta (1.800 pesetas).

5.^a Una posesión, situada en las afueras de esta ciudad, paseo de María Agustín, número veintitrés, procedente igualmente de la finca número veinticinco duplicado moderno del barrio del Castillo, y compuesta, según el plano formado para la división de tal finca, de estas porciones: número 18 del plano, vaquería con piso y granero arrendado; número 19, vaquería, habitación primer piso y granero arrendado; número 20, parte de corral comprendido entre el paseo de María Agustín, el paso común proindiviso de cuatro metros para el servicio de la finca que se está describiendo de la de D. Pascual Ara, de la de D.^a Sebastiana Taboado y de la de D.^a Dionisia Ara y las dos vaquerías antes mencionadas. Las indicadas dependencias y locales constituyen un solo fondo de seiscientos noventa y un metros cuadrados; confrontante al Norte con el paso común, al Este o izquierda entrando con el paseo de María Agustín, al Sur o espalda con paso común proindiviso perteneciente al D. Pascual Ara y D. Joaquín Moliner y esposa y con finca de D.^a Dionisia Ara, y al Oeste o derecha con la del propio D. Pascual Ara. Esta finca se halla tasada en treinta y dos mil pesetas; pero rebajándose las hipotecas subsistentes, que ascienden a trece mil trescientas pesetas, queda limitado el valor de esa finca a diez y ocho mil setecientas pesetas, que es el tipo que servirá para la subasta (18.700 pesetas).

6.^a Y un horno de yeso y molino harinero

con sus cubiertos y los del almacén y oficinas y corrales con algunos árboles de sombra, radicante en término y Sindicato de Miralbuena de esta ciudad, partida de la Rómerada, de extensión total de tres mil setecientos sesenta y dos metros ciento seis centímetros superficiales; confrontante al Mediodía con fundición de hierro de D. Antonio Averly, al Saliente con andén y rasa de riego, que mide cinco metros aproximadamente de latitud y se los reservó D. Florencio Ara y se hallan en toda la confrontación de ese lado entre la porción que se describe y otra parcela que el D. Florencio se reservó y las posesiones de D. Fernando Martínez y D. Gabriel González; al Norte terrenos reservados al propio D. Florencio Ara, de un trozo de camino que mide treinta y tres metros cincuenta centímetros de longitud por cuatro metros cincuenta centímetros de latitud, que parte al Saliente del andén del paseo de María Agustín, termina al Poniente del terreno que vendió a D. Pascual Ara, y linda por los otros lados, al Mediodía con ese mismo terreno y al Norte con parcela de D. Florencio Ara; mide ese trozo de camino ciento cincuenta metros sesenta y cinco centímetros superficiales, y su mitad setenta y cinco metros treinta y siete centímetros superficiales, que ya se halla indicada en la total extensión del fondo reseñado.

Esta finca se halla tasada en treinta y cinco mil pesetas; pero rebajándose las hipotecas subsistentes, que ascenden a treinta y dos mil seiscientos pesetas, queda limitado el valor de esa finca a dos mil cuatrocientas pesetas, que es el tipo que servirá para la subasta (2.400 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de enero próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones.

1.^a Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplirlos.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos trece.—Rodolfo Vidal.—Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Belchite.

D. Vicente Font Garcés, Juez municipal de la villa de Belchite;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por el Procurador D. Luis Barrachina Camacho, por sí y en representación de D.^{na} Pabla Amorós Villuendas y D. Manuel Ortín Bordonaba, vecinos de Belchite y Zaragoza respectivamente, contra José Vidal Grasa y su esposa

Constancia Benedicto Ortiz, de ignorado paradero, sobre reclamación al primero de doscientas pesetas, a la segunda de ciento sesenta y cinco y al tercero de ciento treinta y dos pesetas; tengo acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

1.^a Una casa, sita en esta villa y calle de San Antón, señalada con el número diez y ocho, cuya medida superficial se ignora; lindante por la derecha entrando a ella con Petra Noguera, por la izquierda con Victoriana Salavera y por la espalda con calle Barrio Alto: valorada en quinientas pesetas.

2.^a Un campo, regadío, sito en estos términos, partida de los Tormos, de diez y nueve áreas ochenta y siete centiáreas de cabida; lindante al Norte con loma, al Este con Pedro Zafaned, al Sur con José Lacosta y al Oeste con acequia: valorado en cien pesetas.

3.^a Otro campo, regadío, en la partida de las Morerías, también de este término, de cabida de cinco áreas cinco centiáreas; lindante al Norte con Francisco García, al Este con viuda de Pedro Genzor, al Sur con camino y al Oeste con Catalina Artigas; cuya finca contiene diez olivos: valorado en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Tercera parte de una viña en las Varellas, de tres áreas cincuenta y siete centiáreas de cabida; linda al Norte con Manuel Llovet, al Este con Emilio Campos, al Sur con Antonio Salavera y al Oeste con Melchor Alvarez: valorada en diez pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Ramón, número doce, el día doce de febrero próximo, a las diez de su mañana, y se advierte que no existen títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Belchite, a diez de enero de mil novecientos catorce.—Vicente Font.—D. S. O.—Alberto Sebastián.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad anónima «Heraldo de Aragón».

Conforme a lo prevenido en los Estatutos que rigen esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para las tres de la tarde del día 31 del mes corriente, en los locales de la Cámara oficial de Comercio, antigua Huerta de Santa Engracia.

Tienen derecho de asistencia y voto los poseedores de cinco acciones; los poseedores de menos de cinco podrán agruparse.

La Memoria y Balance del ejercicio estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante el plazo señalado en los Estatutos.

Zaragoza, 13 de enero de 1914.—Por acuerdo del Consejo de Administración: el Gerente, Antonio Mompeón Motos.